

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**Sincelejo- Colombia**  
Ordenanza 01 de 1977 – Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.60 de 2007**

***“Por medio de la cual se levanta la suspensión de las actividades de docencia directa en la Universidad de Sucre”***

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

- Que el Consejo Académico mediante Resolución No.58 de 2007 suspendió indefinidamente las actividades de docencia directa de los programas de pregrado de la Universidad de Sucre;
- Que el Consejo Superior en sesión del 22 de octubre de 2007, respaldó la expedición de la Resolución No.58 de 2007 y solicitó a los estudiantes conformar una comisión de 10 de ellos para discutir sus propuestas ante el Consejo Académico en sesión del día jueves 25 de octubre del año en curso;
- Que vencidos los términos establecidos por el Consejo Superior, los estudiantes no designaron ni comunicaron oficialmente al Consejo Académico la conformación de la comisión para la discusión de las propuestas;
- Que el día 23 de octubre de 2007, se recibió una comunicación de la asamblea general de estudiantes del programa de Biología, a través de la cual se da respuesta al comunicado del Consejo Superior, manifestando que rechazan enérgicamente la Resolución No.58 de 2007, no aceptan la conformación de una comisión de 10 estudiantes y se sostienen en que la negociación se haga con la asamblea en pleno. Igualmente manifiestan no reconocer como veedores del proceso a los representantes estudiantiles elegidos como tales ante los diferentes organismos de la Institución;
- Que a pesar de no haberse llegado a los acuerdos que garanticen por parte de los estudiantes el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas los estudiantes de los programas de: Zootecnia, Enfermería, Fonoaudiología, Medicina, Tecnología en Regencia de Farmacia, Tecnología en Electrónica e Ingeniería Agroindustrial solicitaron al Consejo Académico el retorno a sus clases;
- Que a la fecha los estudiantes mantienen bloqueada la sede administrativa, el bloque académico y el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico;
- Que el Consejo Académico en sesión del 25 de octubre de 2007, después de analizar las solicitudes de retorno a clases de los estudiantes de los programas antes mencionados, el estado actual de bloqueo de algunas áreas administrativas y la coyuntura del debate electoral del próximo 28 de octubre de 2007, propuso levantar la suspensión de las actividades de docencia directa de los programas de pregrado de: Enfermería, Fonoaudiología, Medicina, Tecnología en Regencia de Farmacia, Tecnología en Electrónica, Ingeniería Agroindustrial y Zootecnia a partir del día miércoles 31 de octubre del año en curso;
- Que el Consejo Superior en sesión del 26 de octubre de 2007 decidió respaldar la propuesta del Consejo Académico en el sentido de levantar la suspensión de las actividades de docencia directa de todos los programas de la Universidad de Sucre, a partir del día miércoles 31 de octubre de 2007;
- Que el Consejo Académico en sesión del 27 de octubre de 2007 teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto;

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**Sincelejo- Colombia**  
Ordenanza 01 de 1977 – Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÈMICO**  
**RESOLUCIÓN No.60 de 2007**

*“Por medio de la cual se levanta la suspensión de las actividades de docencia directa en la Universidad de Sucre”*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la suspensión de las actividades de docencia directa de los programas de pregrado de la Universidad de Sucre, a partir del día miércoles 31 de octubre del año en curso.

**ARTÍCULO 2º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PLUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2007.

Original firmada por:  
**RAFAEL PERALTA CASTRO**  
Presidente

Original firmada por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria